



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

**San José, 28 de abril de 2022  
N° 3945-2022  
Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora  
Licda. Nacira Valverde Bermúdez  
Directora de Planificación**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° **30-2022** celebrada el **05 de abril de 2022**, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO XXXIV**

**Documento N° 13518-2020 / 3119-2022**

Mediante oficio N° 211-PLA-ES-AJ-2022 del 17 de marzo de 2022, el Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. del Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, remite el informe suscrito por la Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística, sobre el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2020 y el último quinquenio; que literalmente dice:

“(…)

Le remito el informe suscrito por la Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística, sobre el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2020 y el último quinquenio.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1349-PLA-ES-AJ-2021 del 1° de diciembre del 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Magistrada Roxana Chacón, Coordinadora Comisión de Género; Máster Dixie Mendoza Chaves, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y la Máster María Gabriela Alfaro Zuñiga, Fiscalía de Género. En respuesta se recibe correo electrónico de la Licda. Jeannette Arias Meza, Jefa Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia el 16 de diciembre del 2021. Las observaciones se consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

No omito indicar que este informe se envió con el 125-PLA-ES-AJ-2022 y el Máster Gary Bonilla Garro, Integrante del Consejo Superior, lo devolvió con el fin de que se realizaran las correcciones respectivas, según lo conversado por el Lic. Luis Chaverri Pérez Asesor del Consejo Superior con la Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística y se consideran en la presente versión, en los casos que se estimó pertinente.

***Se adjunta respuesta recibida.***



**RV  
1349-PLA-ES-AJ-2021**

(...)

-0-

El informe de la Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística, de fecha 17 de marzo de 2022, señala:

“(...)

Por este medio remito el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2020 y el último quinquenio; esto para su incorporación en el Anuario Estadístico de ese año.

Con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio 1349-PLA-ES-AJ-2021 del 1° de diciembre del 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Magistrada Roxana Chacón, Coordinadora Comisión de Género; Máster Dixie Mendoza Chaves, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y la Máster María Gabriela Alfaro Zuñiga, Fiscalía de Género. En respuesta se recibe correo electrónico de la Licda. Jeannette Arias Meza, Jefa Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia el 16 de diciembre del 2021, donde de acuerdo con las observaciones presentadas se modifica el presente análisis.

Finalmente, el máster Gary Bonilla Garro, Integrante del Consejo Superior, devuelve el informe N° 125-PLA-ES-AJ-2022, con el fin de que se realicen las correcciones respectivas, según lo conversado por el licenciado Luis Chaverri Pérez Asesor del Consejo Superior con la licenciada Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y se consideran en la



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

presente versión, en los casos que se estimó pertinente, tal como se detalla a continuación:

<b>Observación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Pag</b>
Se detuvo al imputado en los 13 casos de mujeres fallecidas por femicidio.	Se detuvo al imputado en los 14 casos de mujeres fallecidas por femicidio.	7
Durante el 2020 se presentan cuatro femicidios donde los homicidas utilizan el arma blanca como método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma de fuego con cuatro casos y cinco el cual se encuentra clasificado como otro.	Durante el 2020 se presentan cuatro femicidios donde los homicidas utilizan el arma blanca como método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma de fuego con cuatro casos, tres por asfixia, dos por sofocación y uno se encuentra clasificado como otro	13
Tres de las 13 víctimas tenía hijos o hijas.	Tres de las 14 víctimas tenía hijos o hijas.	16
Del análisis de los resultados de 2020 bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana Belem do Pará, se tiene registrado cinco femicidios más que los reportados en 2019 (8 casos).	Del análisis de los resultados de 2020 bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana Belem do Pará, se tiene registrado seis femicidios más que los reportados en 2019 (8 casos).	17
En siete de los 13 casos de femicidio ampliado, la víctima era desconocida del victimario.	En siete de los 14 casos de femicidio ampliado, la víctima era desconocida del victimario	17
De las ocho víctimas de femicidio bajo el ámbito de aplicación de la Convención Interamericana Belem do Pará,	De las 14 víctimas de femicidio bajo el ámbito de aplicación de la Convención Interamericana Belem do Pará,	18

(...)"

-0-

**MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO  
EN COSTA RICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE PENALIZACIÓN DE  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA BELÉM DO PARÁ DURANTE EL 2020**

**1. Antecedentes**

El Subproceso de Estadística, registra de manera oficial, las estadísticas del delito de femicidio, a partir del 2007 como efecto de la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en cumplimiento de la Convención Belem do Pará.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

En coordinación con la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, el Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, del Fiscalía Adjunta de Género y el Organismo de Investigación Judicial, se realiza la recopilación de los registros administrativos que son la fuente de información estadística, de manera que se pudieran obtener datos confiables, sostenibles y de calidad, en relación con las muertes violentas de mujeres, por su condición de género, en Costa Rica.

En ese recuento, se incluyen dos tipos de femicidio. El primero es el femicidio, tipificado por el artículo 21 de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM).

El segundo tipo de femicidio que se contabiliza en Costa Rica es el femicidio ampliado. Esta es una construcción estadística que tiene por fin visibilizar aquellas muertes de mujeres, también por razones de género, pero que no están contempladas en los supuestos del artículo 21 de la LPVcM y durante muchos años, su único sustento normativo fue el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “Convención de Belém do Pará”(1994).

Adicionalmente, la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio es coordinada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y, actualmente, la integran, por el Poder Judicial, el Subproceso de Estadísticas, la Fiscalía Adjunta de Género, el Organismo de Investigación Judicial, la Secretaría Técnica de Género y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres; por el Poder Ejecutivo, además del INAMU, los Ministerios de Seguridad Pública, Salud, Educación y Justicia; el Instituto Tecnológico de Costa Rica; el Patronato Nacional de la Infancia y la Organización No gubernamental CEFEMINA.

Esta Subcomisión se reúne periódicamente con el fin de analizar los femicidios ocurridos y su ruta crítica, de manera que sea posible verificar los criterios de clasificación del expediente, como un mecanismo de control de calidad de la metodología vigente, que además ha permitido ir haciendo ajustes y acciones correctivas.

## **2. Hechos relevantes**

### **2.1. Femicidios artículo 21**

A partir de la información contenida en los cuadros estadísticos, en lo que respecta a los Femicidios ocurridos de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Penalización y según último corte de análisis al 9 de diciembre 2021, se destacan los siguientes hechos relevantes en 2020.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

- En el 2020, se registraron 14 mujeres víctimas de femicidio, según artículo 21.
- La edad promedio de las víctimas de femicidio es de 41 años.
- El estado civil de las 14 mujeres víctimas de femicidio se encontraban cuatro casadas, tres solteras, cuatro en unión de hecho, dos divorciadas y una separada.
- Doce de ellas eran costarricenses y dos nicaragüenses.
- Cinco mujeres se dedicaban a labores domésticas en su casa.
- Tres de las 14 víctimas tenía hijos o hijas en común con el victimario.
- En tres de los 14 casos la víctima y victimario tenían dos años o más de convivencia.
- En cuatro de los 14 casos se usó arma blanca para cometer el crimen.
- Seis víctimas tenían antecedentes de agresión.
- Uno de los casos tenía medidas de protección activas.
- Se detuvo al imputado en los 14 casos de mujeres fallecidas por femicidio.
- Las provincias de Alajuela y San José registran el mayor número de mujeres fallecidas por femicidio.

**2.2. Femicidio ampliado según Belém do Pará**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) ha definido la violencia contra la mujer como acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, por lo que no se limita al esposo o conviviente. En estos casos, donde no hay una relación de matrimonio o unión de hecho entre la víctima y el victimario, se clasifican en Costa Rica como femicidios ampliados.

Para estos casos, los resultados de las variables son:

- En el 2020, se registraron 14 mujeres fallecidas, según la clasificación de femicidio ampliado.

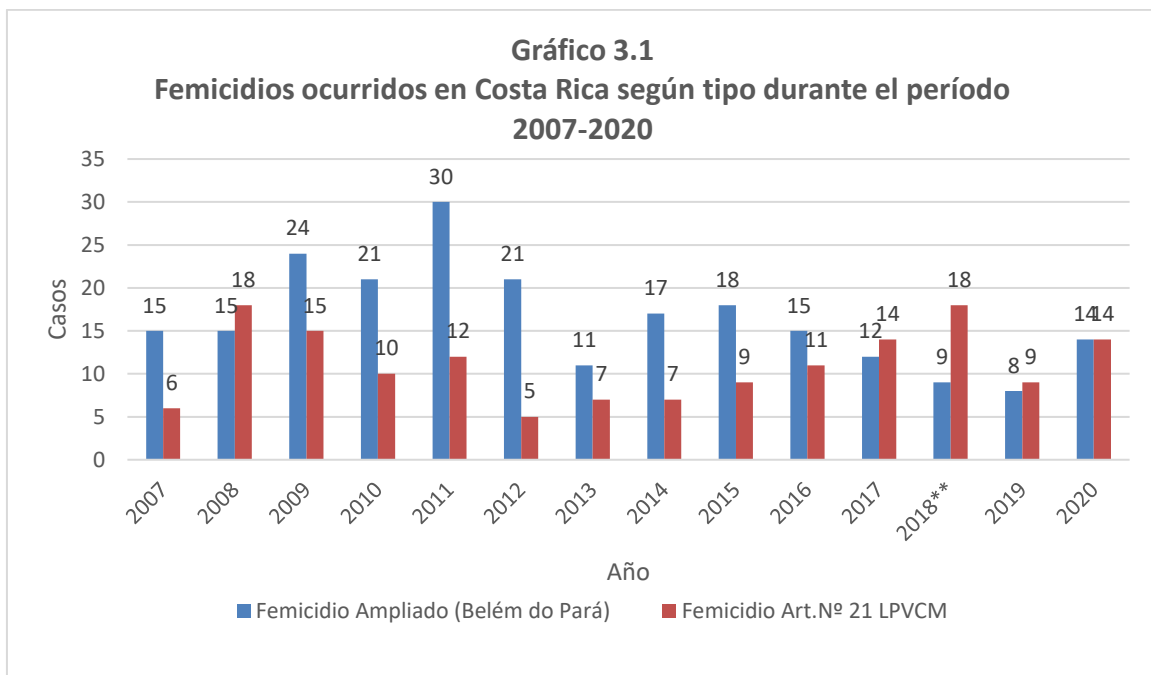


**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

- En dos de los 14 casos las víctimas era la madre.
- El estado civil de las 14 mujeres víctimas de femicidio se encontraban 12 solteras, una en unión de hecho y una viuda.
- 12 víctimas eran costarricenses y dos nicaragienses.
- La ocupación principal de las víctimas era ama de casa.
- Estrangulación fue el método empleado en cuatro de los 14 casos para cometer el hecho.
- Puntarenas y San José son las que registran el mayor número de mujeres fallecidas por femicidio ampliado con cuatro y tres casos cada una.
- En un caso existían antecedentes de agresión.
- Ninguno de los casos contaba con medidas de protección activas.

**3. Introducción**

En el siguiente gráfico se muestra la tendencia seguida por los femicidios en Costa Rica, de 2007 hasta el 2020.





**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

La cantidad de femicidios según el artículo 21 de Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer (LPVCM) presenta una tendencia creciente desde el 2013 alcanzando la cantidad mayor registrada en el 2018 con 18 casos. Para el 2020, se da un aumento de cinco casos con respecto del 2019. En el caso de cantidad de femicidios ampliados en el marco de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, se reporta una tendencia decreciente que se mantiene desde el 2016, registrando en 2019 la cantidad más baja desde el 2007 con ocho casos. Para el 2020, se da un aumento de seis casos con respecto del 2019 en el femicidio ampliado.

**4. Resultados generales**

En términos generales, el volumen de homicidios contra mujeres acaecidos durante el 2020 aumento en un 37,8%, 17 casos en comparación con lo registrado en el 2019 (45 casos).

El total de homicidios durante el 2020 asciende a 62, de los cuales, 14 corresponden al Artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y 14 se clasifican de acuerdo con lo establecido según la Convención Interamericana Belém do Para.

En el total de 2020 (62 casos) se incluyen 25 víctimas que no clasifican como femicidios, dos casos que al momento de este estudio todavía están pendientes del informe policial, por lo que no pueden ser clasificados aún en una de las categorías anteriores y siete casos está pendiente la revisión inicial del informe.

**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..1

**Homicidios de mujeres por año según tipo de homicidio. Periodo 2015-2020**

Tipo de Homicidio	Homicidios de Mujeres por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total	41	65	58	63	45	62
Femicidio Art. 21 LPVCM	9	11	14	18	9	14
Femicidio Ampliado (Belém do Pará)	18	15	12	9	8	14
Homicidio de mujeres/No femicidios	14	18	9	36	28	25



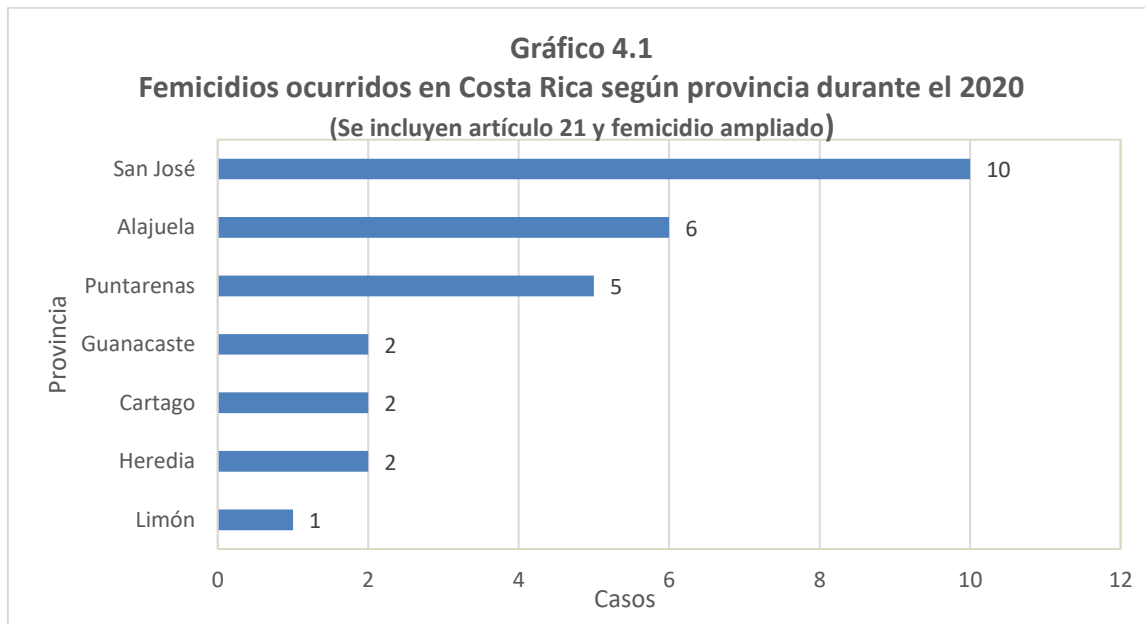
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Homicidio de mujeres (informe pendiente)	0	21	23	0	0	2
Homicidio de mujeres (informe sin revisión inicial)	0	0	0	0	0	7
Porcentajes	100	100	100	100	100	100
Femicidio Art. 21 LPVCM	22	16,9	24,1	28,6	20,0	22,6
Femicidio Ampliado (Belém do Pará)	43,9	23,1	20,7	12,7	17,8	22,6
Homicidio de mujeres/No femicidios	34,1	27,7	15,5	58,7	62,2	40,3
Homicidio de mujeres (informe pendiente)	0	32,3	39,7	0	0	3,2
Homicidio de mujeres (informe sin revisión inicial)	-	-	-	-	-	11,3

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

Del cuadro anterior, se establece que un 45,2% corresponde a femicidios, el 40,3% es cuando se registra un homicidio de mujeres, pero no se clasifica como femicidio y el 14,5% para los casos donde se consigna un homicidio y el informe policial está pendiente o sin revisión inicial.

El detalle de los femicidios ocurridos por provincia (se incluye lo referente al Artículo 21 y los femicidios ampliados Convención Belém do Pará) durante el 2020 se puede visualizar en el gráfico siguiente.



**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

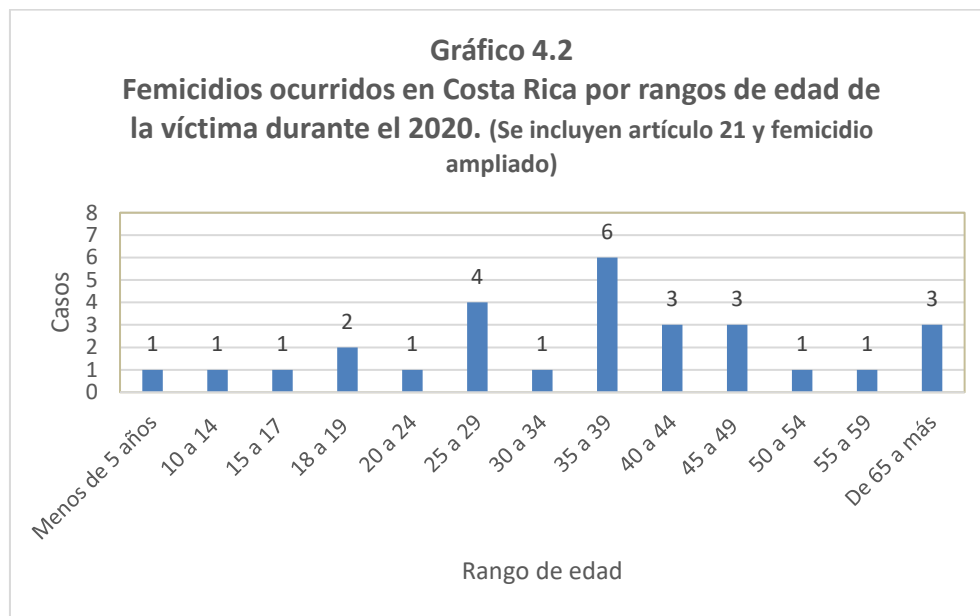




## ***Corte Suprema de Justicia Secretaría General***

Las provincias de San José y Alajuela destacan por ser las que tienen la mayor incidencia de femicidios en 2020 de 10 y 6 casos respectivamente. Le siguen Puntarenas con cinco, Guanacaste, Cartago y Heredia con dos cada una y Limón con un caso.

De 35 a 39 años es el rango de edad donde se concentran los femicidios ocurridos en Costa Rica durante el 2020 con seis casos, seguido de 25 a 29 años con cuatro casos; otros rangos de edad pueden ser observados en el siguiente gráfico.



**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

### **5. Femicidio bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM)**

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 1 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) su fin consiste en: “...*proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.*”.

El artículo 21 señala: “*Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.*”.

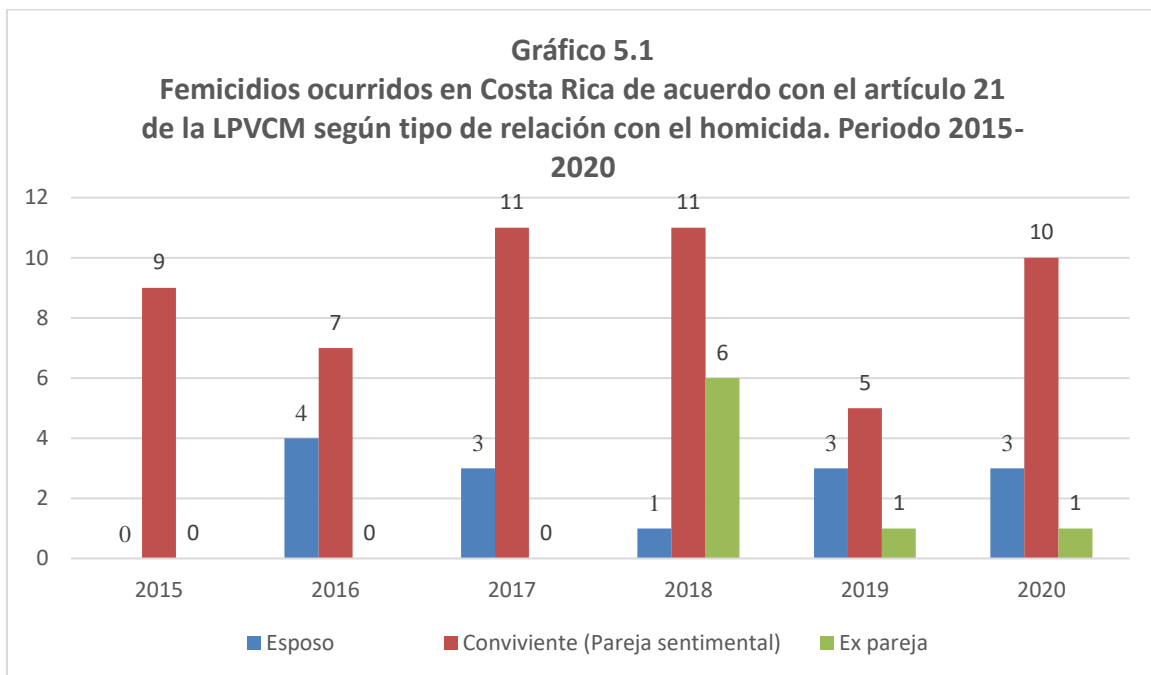


**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Del análisis de los resultados de 2020 según el artículo 21 de la LPVCM se tienen registrados cinco femicidios más que los reportados un año antes (9 casos).

**5.1. Femicidios de acuerdo con el artículo 21 de la LPVCM según tipo de relación con el homicida**

Al igual que el año anterior, la mayoría de las víctimas de femicidio según el artículo 21 de LPVCM son originadas por el conviviente (10 casos), seguido por el esposo (3 casos) y por la expareja (1 caso).



\* A partir del 2018 se incluye a las exparejas como femicidios según el artículo 21 de la LPVCM, anteriormente se contabilizaban como femicidio ampliado.

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

**5.2. Femicidios de acuerdo con el artículo 21 de la LPVCM según método de ataque**

Durante el 2020 se presentan cuatro femicidios donde los homicidas utilizan el arma blanca como método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma de fuego con cuatro casos, tres por asfixia, dos por sofocación y uno se encuentra clasificado como otro.

**Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..2**



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**Femicidios ocurridos de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres por años según método de ataque. 2015-2020**

Método de ataque	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>14</b>
Arma de fuego	5	3	8	5	2	4
Arma blanca	2	5	5	8	6	4
Asfixia por estrangulación	1	1	1	4	0	2
Envenenamiento	0	0	0	0	0	0
Golpes	1	1	0	1	0	0
Sofocación	0	0	0	0	0	2
Asfixia por compresión torácica	0	1	0	0	0	0
Asfixia por sumersión	0	0	0	0	0	1
Otro	0	0	0	0	1	1

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

**5.3. Femicidios de acuerdo con el artículo 21 de la LPVCM según provincia**

Las provincias de San José y Alajuela es la zona geográfica donde se registra la mayor cantidad de muertes con cinco casos cada uno, seguido Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón con un caso.

**Cuadro ~~¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..3~~  
Femicidios ocurridos de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres la por año según provincia. Periodo 2015-2020**

Provincia	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>14</b>
San José	4	3	4	3	1	5
Alajuela	2	0	5	4	1	5
Cartago	2	1	0	0	0	0
Heredia	0	2	1	3	0	1
Guanacaste	0	3	1	3	2	1
Puntarenas	1	0	2	3	3	1
Limón	0	2	1	2	2	1



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Provincia	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020

Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.

**5.4. Femicidios de acuerdo con el artículo 21 de la LPVCM según edad de la víctima**

La edad donde se consigna la mayor cantidad de víctimas es de 37 años.

**Cuadro 5.3**

**Femicidios ocurridos de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres según edad de la víctima en 2020**

Edad de la Víctima	Absolutos	Porcentajes
	14	100
26	1	7,1
28	1	7,1
29	1	7,1
31	1	7,1
37	2	14,3
38	1	7,1
39	1	7,1
40	1	7,1
41	1	7,1
46	1	7,1
48	1	7,1
52	1	7,1
85	1	7,1

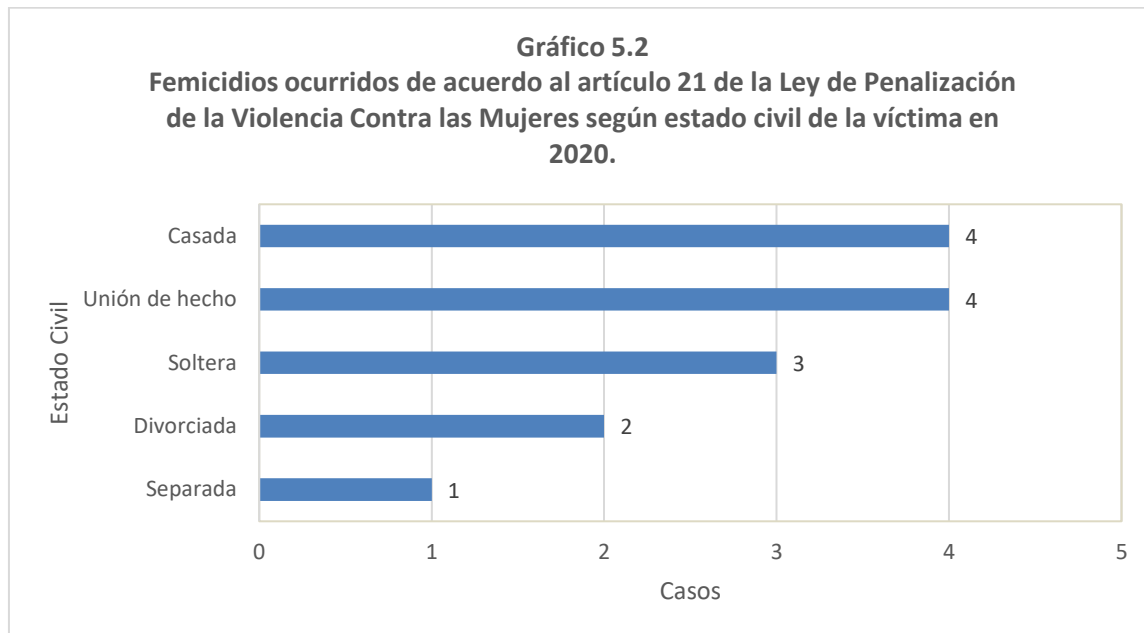
Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**5.5. Femicidios de acuerdo con el artículo 21 de la LPVCM según estado civil de la víctima**

De las mujeres asesinadas, cuatro permanecían casada, cuatro en unión de hecho, tres estaba soltera, dos divorciadas y una separada.



**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

**5.6. Femicidios de acuerdo al artículo 21 de la LPVCM según nacionalidad de la víctima**

De las catorce víctimas de femicidio artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, 12 eran de nacionalidad costarricense y dos nicaragüenses.

**5.7. Otra información relevante**

- Cinco mujeres se dedicaban a labores domésticas en su casa.
- Seis víctimas tenían antecedentes de agresión.
- Uno de los casos se tenían medidas de protección activas.
- Tres de las 14 víctimas tenía hijos o hijas.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

- En tres de los 14 casos la víctima y victimario tenían dos años o más de convivencia.
- En ocho de los 14
- casos (7,1%) los femicidios sucedieron en la casa de habitación de la víctima.
  
- En uno de los 14 casos, el victimario se suicidó.

**6. Femicidios bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana Belem do Pará (Femicidio Ampliado)**

Del análisis de los resultados de 2020 bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana Belem do Pará, se tiene registrado seis femicidios más que los reportados en 2019 (8 casos).

**6.1. Femicidios ampliados según relación con el victimario**

En siete de los 14 casos de femicidio ampliado, la víctima era desconocida del victimario. En los casos restantes, tres era conocido cercano, dos era el hijo y dos era el padre.

**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..4

**Femicidios ampliados ocurridos por año según relación con el victimario, periodo 2015-2020**

Homicida	Femicidios Ampliados por año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>14</b>
Atacante sexual	0	0	0	0	0	0
Conocido cercano	2	5	4	1	1	3
Desconocido	5	0	0	0	3	7
Ex conviviente	3	2	0	0	0	0
Familiar consanguíneo (hijo)	0	0	0	0	0	2
Examante	0	0	0	0	0	0
Hijo	1	1	0	1	0	0
Nieto	1	0	0	1	0	0
Novio o exnovio	2	1	0	1	3	0
Yerno	0	1	1	0	0	0
Padre	1	0	2	0	0	2
Tío	0	1	0	0	0	0
Padraastro	0	0	0	1	1	0



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Homicida	Femicidios Ampliados por año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ninguna relación	3	4	5	4	0	0

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

### 6.2. Femicidios ampliados según método utilizado

De las 14 víctimas de femicidio bajo el ámbito de aplicación de la Convención Interamericana Belem do Pará, en cuatro de los casos se utilizó estrangulación, en uno arma blanca, una fue exanguinación, uno por golpes, tres indeterminadas y cuatro con otro método.

**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..5

### Femicidios ampliados ocurridos por año según método utilizado 2015-2019

Método utilizado	Femicidios Ampliados por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>14</b>
Arma de fuego	2	3	3	2	3	0
Arma blanca	5	4	5	4	2	1
Estrangulación	7	4	2	2	0	4
Exanguinación	0	0	0	0	0	1
Golpes	1	2	2	1	0	1
Quemada	0	0	0	0	1	0
Sofocación	3	1	0	0	0	0
Indeterminado	0	1	0	0	0	3
Otro	0	0	0	0	2	4

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

### 6.3. Femicidios ampliados según provincia

En el caso de femicidio ampliado, San José y Puntarenas son las provincias donde se presenta la frecuencia más alta con 5 y 4 casos respectivamente, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro.

**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..6

### Femicidios ampliados ocurridos por año según provincia, periodo 2015-

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: [secrecorte@poder-judicial.go.cr](mailto:secrecorte@poder-judicial.go.cr) Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

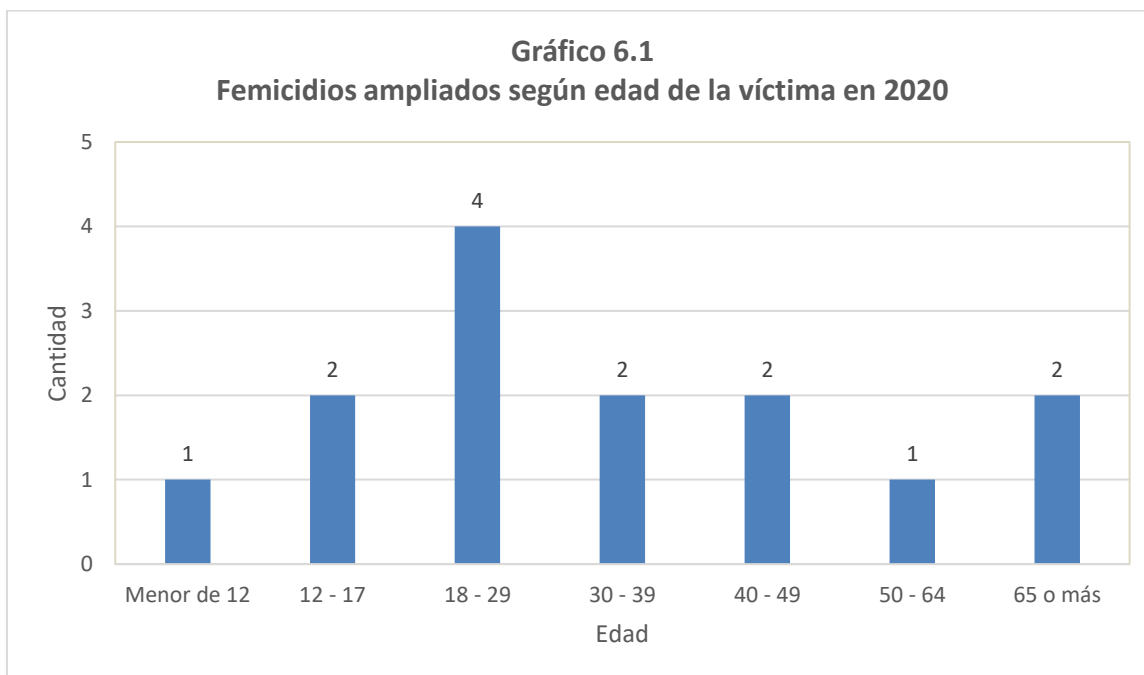
2020

Provincia	Femicidios Ampliados por Año					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>14</b>
San José	11	3	4	1	3	5
Alajuela	0	2	1	2	1	1
Cartago	1	0	0	2	0	2
Heredia	2	3	1	0	3	1
Guanacaste	2	5	3	0	0	1
Puntarenas	2	0	3	2	1	4
Limón	0	2	0	2	0	0

Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.

#### 6.4. Femicidios ampliados según edad de la víctima

Los grupos de edad donde se consigna la mayor cantidad de víctimas bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana Belem do Pará, es de 18 a 29 años con cuatro casos, seguida por el rango de 12 a 17, de 30-39, de 40 a 49 y de 65 o más años con dos casos cada uno.







*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

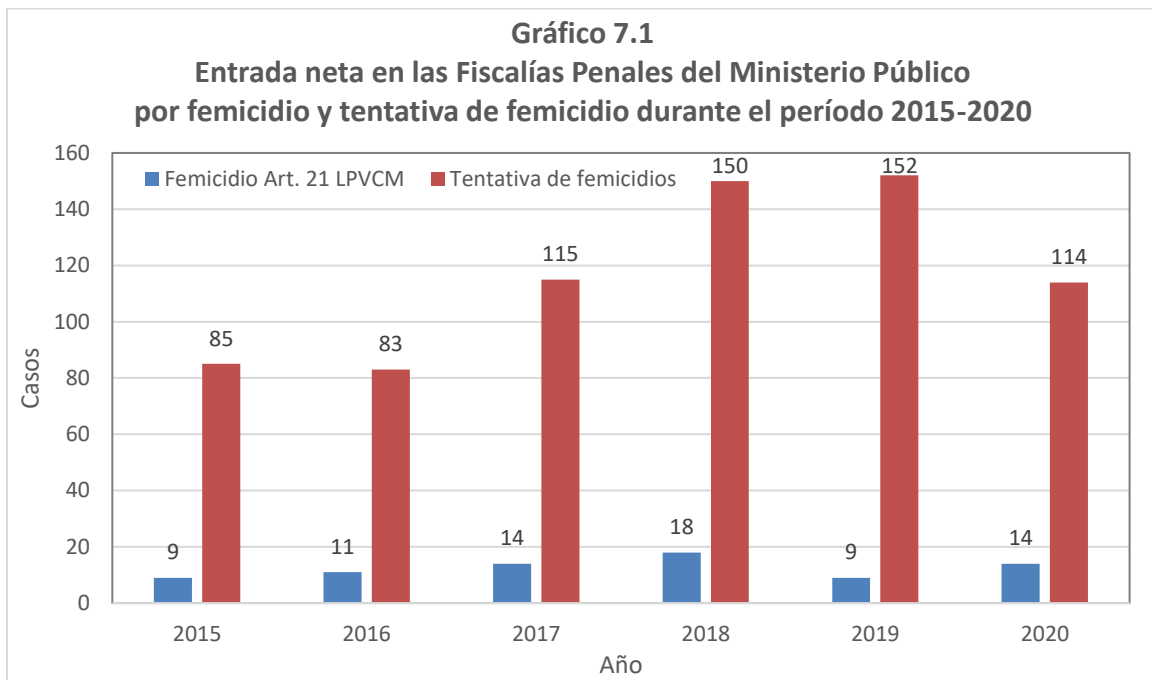
**6.5. Otra información relevante**

- Doce víctimas de este tipo de femicidio estaban solteras.
- Doce víctimas eran costarricenses y dos nicaragienses.
- Las ocupaciones más frecuentes eran ama de casa con tres casos y comerciante con dos casos, seguido de estudiante, doctora, pensionada y empleada doméstica, recepcionista con un caso cada una.
- En un caso existían antecedentes de agresión.
- El lugar donde se presentan los hechos con mayor frecuencia es la casa de habitación con cuatro casos, seguido zona montañosa, vía pública y en hospital con dos casos cada uno, dentro de cafetal con un caso y un caso en habitación de hotel.

**7. Entrada de femicidios y tentativas de femicidio ingresadas a las Fiscalías Penales**

Para la obtener de la entrada neta se restan las incompetencias a los casos ingresados por femicidio según el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, así como por tentativas de femicidio.

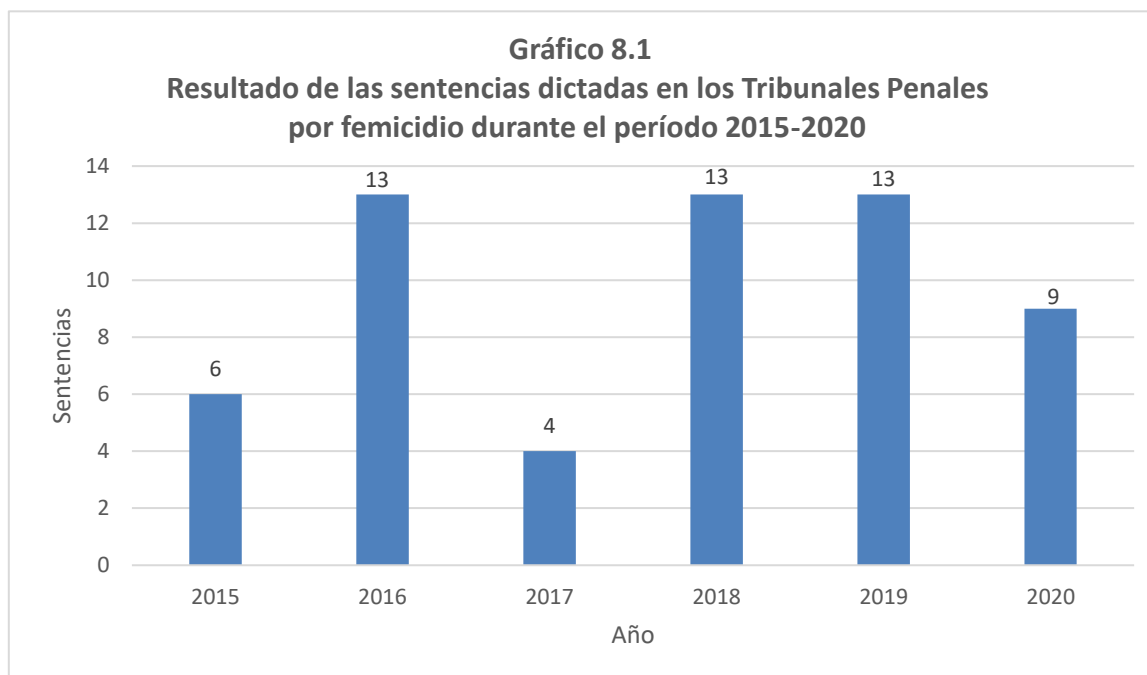
Las tentativas de femicidio mantienen un comportamiento creciente en los últimos años. Respecto de la entrada neta los femicidios llegan a 13 casos, aumentando con relación al año 2019 en cuatro casos, mientras que en las tentativas de femicidio llegan a 114 casos, disminuyendo en 38 casos en relación al 2019. En 2020 las tentativas de femicidio son 8,8 veces más que femicidios según el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.



**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación**

### **8. Sentenciados por femicidio en los Tribunales Penales**

Para el 2020 se registra un total de nueve hombres condenados por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM. En relación con las tentativas de femicidio, a 34 se les condenó y a 36 se les absolvió. Los datos del último quinquenio pueden ser observados en los siguientes gráficos.

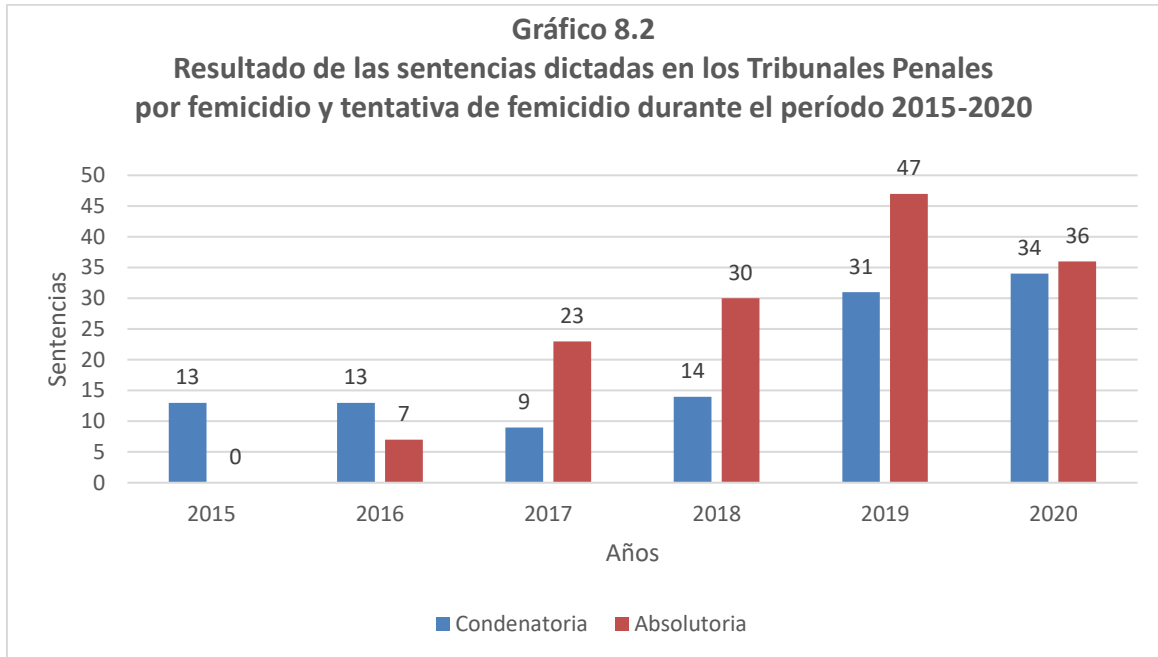


E  
l  
a  
b  
o  
r  
a  
d  
o  
p  
o  
r  
:  
San José



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.



**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

Los hombres de 25 a 29 años son los que registran el mayor volumen de condenatorias por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM con tres casos en 2020, igual que en las tentativas de femicidio que se presentan nueve condenas en este mismo rango. Otros resultados se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..7**

**Condenados por femicidio y tentativa de femicidio por año según grupo de edad. 2015-2020**

Edad	Tipo de Femicidio por Año											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>34</b>
Menos de 20 años	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: [secrecorte@poder-judicial.go.cr](mailto:secrecorte@poder-judicial.go.cr) Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Edad	Tipo de Femicidio por Año											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
20 a 24 años	1	1	3	1	0	2	1	0	2	1	1	2
25 a 29 años	2	5	5	0	1	2	2	1	2	7	3	9
30 a 34 años	2	3	1	0	1	0	2	2	3	6	1	4
35 a 39 años	0	2	1	2	2	1	2	3	2	4	1	4
40 a 44 años	0	2	1	5	0	0	1	2	2	1	1	5
45 a 49 años	1	2	0	4	0	2	2	2	1	4	0	4
50 a 54 años	0	1	1	0	0	0	1	2	0	2	2	1
55 a 59 años	0	1	0	0	0	0	0	1	0	3	0	4
60 a 65 años	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	1
66 y más	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0
Desconocida	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

Para el 2020, de acuerdo con las penas impuestas por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM, la incidencia más alta se encuentra en el rango de 20 a 35 años (cinco), mientras que en las tentativas de femicidio de 10 a menos de 20 años de condena es el que presenta mayor incidencia con 15 casos.

**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..8

**Condenados por femicidio y tentativa de femicidio por año según pena impuesta 2015-2020**

Pena Impuesta	Tipo de Femicidio por Año											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>34</b>
Menos de 5 años	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	0	0
De 5 a menos de 10 años	0	3	0	5	0	1	2	5	1	6	2	3
De 10 a menos de 20 años	4	5	4	4	1	3	1	4	3	11	0	15

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: [secrecorte@poder-judicial.go.cr](mailto:secrecorte@poder-judicial.go.cr) Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Pena Impuesta	Tipo de Femicidio por Año											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
De 20 a menos de 35 años	1	6	9	2	2	1	6	2	6	6	5	9
De 35 a más años	1	1	0	0	1	0	1	0	3	3	2	1
Ejecución condicional	0	1	0	0	0	2	0	3	0	4	0	2
Medidas de seguridad	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	4

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**

En relación con la nacionalidad de los hombres condenados tanto por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM, como por tentativa de femicidio, la mayoría son costarricenses como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..9**

**Condenados por femicidio y tentativa de femicidio por año según nacionalidad 2015-2020**

Nacionalidad	Tipo de Femicidio por Año											
	2015		2016		2017		2018		2019			
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>34</b>
Costarricense	6	14	12	12	3	7	13	11	11	29	7	29
Nicaragüense	0	3	1	1	1	0	0	2	2	2	2	4
Panameño	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Colombiano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

**Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.**



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Respecto a los sentenciados y que son reincidentes por algún delito cometido anteriormente, se tiene que solo en tentativas de femicidio se contabilizan cinco casos, siendo dos absolutorias y tres condenatorias.


**Cuadro** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento..10

**Hombres sentenciados por femicidio y tentativa de femicidio  
que son reincidentes por año según resultado de la sentencia. 2013-2018**

Resultado de la Sentencia	Tipo de Femicidio por Año para Personas Reincidentes											
	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	Art. 21 LPVC M	Tentativa	Art. 21 LPVC M	Tentativa	Art. 21 LPVC M	Tentativa	Art. 21 LPVC M	Tentativa	Art. 21 LPVC M	Tentativa	Art. 21 LPVC M	Tentativa
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Absolutoria	0	2	0	2	0	2	0	1	0	0	0	2
Condenatoria	1	4	1	1	0	0	0	1	0	2	0	3

Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación.

**9. Documentación anexa**

Documento	Anexo
Anexo 1. Cuadro anual Femicidios 2020	 Cuadros Femicidio 2020 final.xls

-0-

**Se acordó:** 1) Tener por conocido el oficio N° 211-PLA-ES-AJ-2022 de la Dirección de Planificación, mediante el cual se remite el informe sobre el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2020 y el último quinquenio; para la correspondiente incorporación en el anuario estadístico de ese año y, su publicación en Intranet y en la página Web del Poder Judicial. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, la Magistrada Roxana Chacón, Coordinadora Comisión de Género; la Máster Dixie Mendoza Chaves, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia; la Máster María Gabriela



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

Alfaro Zúñiga, Fiscalía de Género; la Licda. Jeannette Arias Meza, Jefa Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, la Fiscalía General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Subproceso de Estadísticas, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres; el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Patronato Nacional de la Infancia y la Organización No gubernamental CEFEMINA, la Inspección Judicial, la Auditoría Judicial, la Oficina de Control Interno, el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para lo de su cargo.”

**Atentamente,**

**Lic. Ricardo Calderón Fernández**  
**Prosecretario General**  
**Secretaría General de la Corte**

Cc:

Tribunal de la Inspección Judicial

Fiscalía General de la República

Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

Auditoría

Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

Subproceso de Estadísticas

Oficina de Control Interno

Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres

Máster Dixie Mendoza Chaves, Jefa del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Máster María Gabriela Alfaro Zúñiga, Fiscal de Género

Licda. Jeannette Arias Meza, Jefa Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

Diligencias / Refs: (13518-2020 / 3119-2022)

*naguilars*